



**Ayuntamiento de Moca**  
*Pasión por un pueblo!*

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**Acta Número 13-2022.** En la ciudad de Moca, provincia Espaillat, a los treinta uno (31) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.), **El Ayuntamiento del Municipio de Moca**, debidamente representado por el comité de compras y contrataciones, integrado por los siguientes funcionarios, **Licdo. Vladimir Solís Castillo**, representante del Alcalde Municipal, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0115121-1, quien lo preside; **Licdo. Julio Manuel Ramírez Cuevas**, Consultor Jurídico, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0060295-8; **Licda. María Teresa López**, Tesorera Municipal, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 054-0060161-2; **Licdo. Mariano de Jesús García Lizardo**, encargado del departamento de Planificación y Desarrollo, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0051346-0; **Licda. Carolina Mercedes Sánchez Méndez** encargada de la oficina de Acceso a la Información, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 054-0132070-8, hemos decidido lo siguiente:

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 199 de nuestra Constitución establece: Administración local. El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 201 de nuestra Constitución establece: Gobiernos locales. El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa.



**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los municipios en su Artículo 2 establece: El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal, es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los municipios en su Artículo 220 establece: Los ayuntamientos tendrán capacidad para concertar contratos para la adquisición de bienes y servicios siempre que los mismos no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico vigente y a los principios de buena administración.

**Párrafo:** El sistema de compras, concesiones, adjudicaciones de obras y contrataciones de bienes y servicios de las administraciones municipales estará sujeto a los principios de publicidad, transparencia, igualdad de posibilidades para interesados y oferentes, promoción de la competencia, y la responsabilidad de los funcionarios municipales encargados.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 16 de la Ley No. 340-06, establece que la Comparación de Precios es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 20 de mayo del año 2022, el Comité de Compras y Contrataciones con la presencia de la Licda. Teresa de Jesús Mercedes Mata, Abogada Notario Público, de los del número para el municipio de Moca, procedió a recibir las propuestas Técnicas y Económicas, del proceso de Comparación de Precio de Referencia AMM-CCC-CP-2022-0005, con la participación de tres oferentes.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 26 del mes de mayo del presente año 2022, el Comité de Peritos, emitió el informe final de evaluación de las Ofertas Técnicas Sobre A, donde se establece los oferentes que cumplieron con las especificaciones de dicha oferta técnica "Sobre A", fueron estación de combustibles Flor María Grullón Santos, RNC 054-0013942-1 y la estación de servicio Rodríguez Abreu, S.R.L., RNC 13109741-3; el oferente DIPSA distribuidora internacionales de petróleo, S.A. RNC 101831936 no quedó habilitada.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 27 de mes de mayo del año 2022, el Comité de Compras y Contrataciones con la presencia de la Licda. Teresa De Jesús Mercedes Mata Abogado Notario Público, de los del número para el municipio de Moca, procedió a la apertura de las propuestas Económicas, "Sobre B" del presente Proceso de

*T.S.*

*W*

*M*

*0251*



Comparación de Precio de Referencia AMM-CCC-CP-2022-0005, con la participación de 2 oferentes habilitados.

**Considerando:** Que la oferente Flor María Grullón Santos, RNC 054-0013942 presente oferta por 19,778.50 galones de gasoil óptimo con un descuento por galón de quince pesos (RD\$15.00) y 1,661 de galones de gasolina premium con un descuento por galón de quince pesos (RD\$15.00).

**Considerando:** Que el oferente estación de servicio Rodríguez Abreu, S.R.L, RNC 13109741-3, presente oferta por 19,778.50 galones de gasoil óptimo con un descuento por galón de 15.25% y 1,661 de galones de gasolina premium con un descuento por galón de 10.25%.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 30 de mayo del año 2022, la Comisión de Peritos emitió el Informe de Evaluación de la Oferta Económica "Sobre B," de los oferentes habilitados para la apertura del Sobre B.

**CONSIDERANDO:** Que el informe de los peritos de fecha 30 de mayo estableció que los oferentes Flor María Grullón Santos, RNC 054-0013942-1, la estación de servicio Rodríguez Abreu, S.R.L, RNC 13109741-3L, fueron los oferentes que presentaron propuestas que son las más convenientes para la institución.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones ha evaluado las ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y tomando en cuenta los factores económicos y técnicos más favorables.

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del año 2015.

**Vista:** La convocatoria al Proceso de Comparación de Precios para la adquisición de combustibles.

**Vista:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006).

**Visto:** El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

**Visto:** El Pliego de Condiciones del presente Proceso de Comparación de Precios para la adquisición de combustibles.

**Visto:** El Acto auténtico de apertura de las Ofertas Técnicas de fecha 20 de mayo del año 2022.

g. n

used

RF  
m  
the

**Visto:** El Informe Preliminar emitido por la Comisión de los Peritos, de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

**Visto:** El Informe Final de la evaluación de las Ofertas Técnicas "Sobre A" emitido por la Comisión de los Peritos, de fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

**Visto:** El Acto Auténtico de Apertura de Ofertas Económicas de fecha 20 de mayo del año 2022.

**Visto:** El Informe Final de evaluación de las Ofertas Económicas de fecha 30 de mayo, del presente año dos mil veintidós (2022).

**Visto:** El Manual de comparación de precios de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**Vistas:** Las demás piezas que componen el expediente.

**Vista:** La Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios

El Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento del Municipio de Moca, decide lo siguiente:

**Primero:** Se acoge el Informe Final de Evaluación de las Ofertas Económicas de fecha 30 de mayo del presente año dos mil veintidós (2022), emitido por la Comisión de Peritos designada al efecto.

**Segundo:** Se le adjudica a la oferente Flor María Grullón Santos, RNC 054-0013942 mil seiscientos sesenta y uno (1.661) galones de gasolina premium con un descuento por galón de quince pesos (RD\$15.00) por un monto al momento de la adjudicación de cuatrocientos ochenta y siete mil seiscientos sesenta y nueve pesos con 60/100 (RD\$ 487,669.60).

**Tercero:** Se le adjudica al oferente estación de servicio Rodríguez Abreu, S.R.L, RNC 13109741-3, diecinueve mil setecientos setenta y ocho puntos cincuenta (19,778.50) galones de gasoil óptimo con un descuento por galón de quince puntos veinticinco pesos (RD\$15.25), por un monto al momento de la adjudicación de cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos ochenta y uno pesos con 02/100 (RD\$4,468,781.02).

**Cuarto:** Ordenar a la División de Compras y Contrataciones remitir la presente Acta a la Oficina de Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal institucional y en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), a todos los oferentes que participaron en el presente proceso.

Dada en la ciudad de Moca, provincia Espaillat, a los treinta uno (31) días del mes de mayo del año 2022.





**Licdo. Vladimir Solis Castillo**  
Enc. Departamento de Recursos humanos  
Presidente



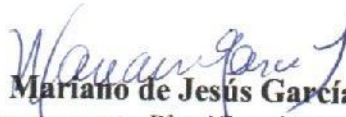
**Licdo. Julio Manuel Ramirez Cuevas**  
Consultor Jurídico  
Asesor



**Licda. Maria Teresa López**  
Tesorera Municipal  
Miembro



**Licda. Carolina Mercedes Sánchez Méndez**  
Enc. Oficina de acceso a la información  
Miembro



**Licdo. Mariano de Jesús García Lizardo**  
Enc. Departamento Planificación y Desarrollo  
Miembro